



**E**N el nombre de DIOS, Amen. Sepan quantos este presente instrumento publico vieren, como Domingo diez dias del mes de Mayo el año de Iesu Cristo de mil e tre-cientos e veinte y siete años, a hora de tercia, en las casas del honra-do Padre, e señor don Iohan por la gracia de Dios, Arçobispo de la santa Yglesia de la muy noble ciudad de Sevilla, en presencia de mi Mateo Perez notario publico, e de los testigos de yuso escriptos, el discreto varon Iohan Perez Abad de los Clerigos parrochiales de la dicha ciudad, en voz, y en nombre del cabildo de los dichos Cleri-gos, e de los Canonigos de la Eglefia de San Salvador, e de todos los otros Clerigos de Sevilla, e por si fizo leer, y publicar ante el dicho señor Arçobispo esta protestacion, e afronta, que se sigue.

**S**Eñor don Iohan por la gracia de Dios, Arçobispo de la Eglefia de Sevilla, e los omes buenos, e honradas personas, e Canonigos, e compañeros de la dicha Eglefia, porque nuestro señor el Rey don Alfonso, embió por su mensagero a Lope Martinez Canonigo de Cordoua su Clerigo a mi Iohan Perez Abad, e al cabildo de los Clerigos parrochiales, e a los Canonigos de San Salvador, e a todos los otros Clerigos de la ciudad de Sevilla, e nos dixo de parte del di-cho señor Rey, ante vos, e nos afrontò, que cantassemos, e non touiessemos, nin aguardassemos el entredicho en todas las Eglefias de Se-villa, e que sopiessemos por cierto que si non quisiessemos cantar, que nos mandaua matar luego, o echar del regno, e demas que nos tomassen luego oy quanto en el mundo ouiessemos, así muebles, como rayzes. E porque nos non auemos otro señor, nin otro Prelado fo nuestro señor el Papa, a quien mostremos esta fuerça, si non a vos: protestamos, e afrontamos a vos, e a los otros omes buenos del ca-bildo de la vuestra Eglefia, que a esto son presentes, en nombre del cabildo de los Clerigos parrochiales, e de los Canonigos de San Salvador, e de los otros Clerigos sobredichos, que nos defendades, e nos aconsejedes, e nos mandedes que es lo que faremos en este fe-cho, e a lo que vos nos mandaredes tenudos somos de lo fazer, por-que nos aguardemos nuestras almas, e lo que nuestro señor el Papa manda. E si por aventura vos non podedes, o non queredes fazer hi lo que deuedes, este miedo, e temor es a tal de que puede venir gran daño a nuestras almas, e a nuestros cuerpos, e a nuestras Eglefias, e a todos nuestros bienes que agora auemos: fo la dicha protestacion dezimos,

*El Abad habla  
por todo el clero  
año de 1327*

dezimos, que cantaremos contra nuestra voluntad, y contra nuestras  
almas, e por miedo que auemos de nuestro señor el Rey, que nos  
manda matar, e tomar quanto en el mundo auemos. Porque vos pe-  
dimos señor, e señores que si vos tenedes por bien que cantemos, e  
quebrantemos el entredicho que vos, y el dicho vuestro cabildo que  
nos dedes fee de lo que vos es dicho, e de como tenedes por bien  
vos, e los omes buenos de la vuestra Egleſia, que cantemos, e que-  
brantemos el entredicho, e que nos ganedes de esto que es dicho  
ante vos de parte de nuestro señor el Rey vna fee fuya, e que nuestro  
señor el Rey, e vos que vos pardedes a nos ganar merced, e perdon de  
nuestro señor el Papa. E desta protestacion, e afruenta que nos faze-  
mos a vos, e de todo lo que vos demandamos, pedimos a Mateo Pe-  
rez notario publico que nos dè ende vn instrumento en publica for-  
ma, en que se contenga el dia, e la ora, e el mes, e el año, e el lugar, e  
los testigos ante quien es leyda, e publicada. E luego leyda, y publi-  
cada la dicha protestacion, el dicho señor Arçobispo en respondi-  
endo a todo lo que sobredicho es, dixo: que les non podie defender en  
ninguna manera desta fuerça q̄ el Rey les fazie, nin auie aqui logar  
seguro de les aconsejar, ni les podie mādár, nin aconsejar seguramē-  
te en como fiziessen en este fecho: nin le plazie que la sentencia del  
entredicho fuesse quebrantada; antes le pesaua mucho, diziendo, que  
si les podiesse defender de la fuerça que el Rey les fazie, e les osasse  
sobre ello aconsejar sin peligro, que lo faria muy de grado: mas non  
osaua por miedo del dicho señor Rey. Fue leyda, y publicada la di-  
cha protestacion, e dada la respuesta del dicho señor Arçobispo, el  
dia, el mes, el año, la ora, e el logar sobredicho. Testigos que fuerō hi  
presentes para esto llamados, e rogados los honrados, e discretos  
varones Alfonso Rodriguez Chantre, e mastre Esteuan Arcediano  
de Ecija, e Sancho Ferrandez, Miguel Perez, e Iohan Dominguez,  
Canonigos en la Egleſia de Santa Maria de Sevilla. E yo Mateo Pe-  
rez de Serriella notario publico, por la autoridad Emperial en vno  
con los testigos de suso escritos fuy presente a la dicha protestacion,  
e afruenta, e a la respuesta del dicho señor Arçobispo, e escriui este  
presente instrumento, e a ruego del Abad del cabildo de los di-  
chos Clerigos parrochiales, e de los Canonigos de San Salvador, e  
de los otros Clerigos de la ciudad de Sevilla, tornelo en esta publi-  
ca forma, e signelo con mio signo, llamado, e rogado. En testimonio  
de verdad, en lugar del signo. ✠

*Handwritten notes:*  
...  
...  
...